

se refiere el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nuevo texto modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en aquellos casos en que la notificación individual no haya sido posible.

De conformidad con el artículo 84 de la citada Ley, se concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que dentro del mismo se pueda examinar el expediente y presentar, también dentro de ese mismo plazo, los escritos, documentos y pruebas que se estimen convenientes.

El expediente se hallará en la Subdirección General de Gestión del Dominio Público Marítimo-Terrestre de esta Dirección General de Costas (despacho 6.4, plaza San Juan de la Cruz, sin número, Madrid). Una copia del expediente podrá ser examinada en la Demarcación de Costas de este Ministerio en Cantabria.

Lo que se comunica por si desean hacer uso de este trámite de vista o audiencia que se concede a todos los interesados en el mismos, los cuales aparecen relacionados en los edictos publicados en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y de la Demarcación de Costas en Cantabria, así como a todos aquellos que puedan tener igual condición, de acuerdo con lo recogido en el artículo 31 de la citada Ley 30/1992.

Santander, 2 de agosto de 2000.—El Jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.—48.769.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Resolución de la Consejería de Industria y Comercio en Ourense, de 3 de noviembre de 1998, por el que se declara la condición de minero-medicinal de las aguas procedentes del manantial denominado «Laias», número 38, situado en el término municipal de Cenlle (Ourense).

A instancia del Ayuntamiento de Cenlle, la Consejería de Industria y Comercio a propuesta de la Dirección General de Industrial, resolvió:

Declarar la condición de minero-medicinal de las aguas del manantial denominado «Laias», número 38, situado en el término municipal de Cenlle (Ourense), declaración que queda condicionada al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley 5/1995, de 7 de junio, de regulación de las aguas minerales, termales, de manantial y de los establecimientos balnearios de la Comunidad Autónoma de Galicia («Diario Oficial de Galicia»

número 118, de 21 de junio), así como el Reglamento que lo desarrollaba, el Real Decreto 1164/1991, de 22 de julio por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas, y se revocará en el supuesto de comprobarse el incumplimiento de las exigencias impuestas por la regulación mencionada para este tipo de aguas.

Ourense, 20 de junio de 2000.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—48.721.

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio en Ourense, de 10 de julio de 2000, por la que se somete a información pública la petición de declaración de urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para continuar la explotación de pizarra que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los efectos previstos en el artículo 56 de su Reglamento Ejecutivo, se somete a información pública la solicitud efectuada por «Pizarras Carucedo, Sociedad Limitada», para que se declare urgente a efectos de expropiación forzosa, la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la continuación de las labores de explotación de la concesión minera de pizarra «San Víctor», número 4263, de la que es titular, y que está sita en el paraje de Lardeira, término municipal de Carballeda de Valdeorras, de esta provincia de Ourense.

Se publica como anexo a esta resolución concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la expropiación.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 56 de Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa. Cualquier persona, dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta resolución, y los interesados en igual plazo contado desde el día a la notificación que se les practicará, podrán aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación de bienes y propietarios afectados, presentando por triplicado las alegaciones que estimen procedentes en las oficinas de esta Delegación Provincial, calle Curros Enríquez, 1, 4.ª, Ourense.

Anexo

Parcela número 1.257. Propietarios: Herederos de don Virgilio Oviedo García.

Domicilio: Lardeira, sin número, Carballeda de Valdeorras (Ourense).

Parcelas números 1.264-1.266. Propietario: Don Cesáreo Rodríguez López. Domicilio: Lardeira, sin número, Carballeda de Valdeorras (Ourense).

Parcela número 1.265. Propietario: Don Sebastián Carrera Álvarez.

Domicilio: Calle 18 de julio, 38, O Barco de Valdeorras (Ourense).

Parcelas números 1.267, 1.274 y 1.275. Propietarios (pro indiviso): Don Vicente Carrera Losada y doña Sabina Carrera Losada.

Domicilio: Florentino Delgado Gurriarán, 52, 2.º derecha, O Barco de Valdeorras. Y la misma calle y población, número 35, 2.º derecha.

Parcelas números 1.268, 1.269, 1.270 y 1.273. Propietario: Don Miguel Ángel Domínguez Carrera.

Domicilio: Plaza de los Molinos, portal 7, 3.º derecha, Ponferrada (León).

Ourense, 20 de julio de 2000.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—48.684.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de Albacete por la que se hace saber que han sido otorgados permisos de investigación.

Por la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de Albacete, se hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación:

Número 1.651. Nombre: «Yeste». 2. Recurso: Sección D. Superficie: 48 cuadrículas mineras. Término municipal: Yeste.

Número 1.652. Nombre: «Yeste». 1. Recurso: Sección C. Superficie: 48 cuadrículas mineras. Término municipal: Yeste.

Número 1.654. Nombre: «Los Ramblas I». 2. Recurso: Sección C. Superficie: 145 cuadrículas mineras. Términos municipales: Carcelén, Alatoz, Alpera, La Recueja y Jorquera.

Número 1.657. Nombre: «Villa Lola». Recurso: Sección C. Superficie: 40 cuadrículas mineras. Término municipal: Elche de la Sierra.

Número 1.659. Nombre: «Retamosa». Recurso: Sección C. Superficie: 50 cuadrículas mineras. Término municipal: Vianos y Salobre.

Número 1.660. Nombre: «Mirabueno». Recurso: Sección C. Superficie: 82 cuadrículas mineras. Término municipal: Povedilla.

Número 1.661. Nombre: «Los Ramblas II». Recursos: Sección C. Superficie: 126 cuadrículas mineras. Términos municipales: Higuera, Casas de Juan Núñez, Chinchilla y Pozo Lorente.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 101 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Albacete, 31 de julio de 2000.—El Delegado provincial, Benito Barba Serrano.—48.704.